



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 6 de abril de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 340/2026

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Res. Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00009764-7/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Andrea Natalia Remy, Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, solicita licencia excepcional con goce de haberes a partir del 3 de marzo de 2026 y por el término de cinco (5) meses, encuadrándolo en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Que Andrea Natalia Remy fundamenta su pedido esgrimiendo que debido a la situación de emergencia habitacional que se encuentra atravesando y su cuadro clínico se ve impedida para el desarrollo de sus obligaciones laborales actuales.

Que la Dirección General de Factor Humano puso en conocimiento al Dr. Mario Olano Melo, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26 quien, en calidad de superior jerárquico de Remy y sin presentar objeciones informó: *“el suscripto asignó (y asignará) labores a la Andrea Natalia Remy según las recomendaciones y ajustes que el Consejo de la Magistratura previó (y prevea) para el caso”*.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, se expidieron el Observatorio de la Discapacidad en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección General de Factor Humano, en el marco de sus respectivas competencias.

Que el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) establecen: *“El Consejo de la Magistratura, el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General y el/la Asesor/a General Tutelar, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas”*.

Que tal como indica la peticionante, ha presentado reclamos administrativos y en el ámbito jurisdiccional respecto a su situación habitacional y tanto el Observatorio de la Discapacidad, como el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26 se encuentran



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

permanentemente a disposición para que se realicen los ajustes razonables para que pueda continuar prestando funciones. Por ello, no resulta razonable otorgar una licencia excepcional con goce de haberes por el plazo de cinco (5) meses en los términos solicitados.

Que sin perjuicio de ello, en virtud del tiempo transcurrido y las causales invocadas por la requirente, corresponderá justificar sus inasistencias en el período comprendido entre el 3 de marzo y el 6 de abril de 2026 y establecer que se reincorpore a sus funciones a partir del 4 de mayo de 2026, a fin de que en este período pueda resolver su situación habitacional, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Que en igual sentido, la Dirección General de Factor Humano, el Observatorio de la Discapacidad y el Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, están disponibles para atender a peticiones vinculadas con cuestiones de salud de la requirente y, en caso de resultar conducente, presentar las solicitudes de licencia pertinentes.

Que, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Justificar las inasistencias de Andrea Natalia Remy (Legajo N° 8946), Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, en el período comprendido entre el 3 de marzo y el 6 de abril de 2026, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) y en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°: Establecer que Andrea Natalia Remy (Legajo N° 8946), Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, se reincorpore a sus funciones a partir del 4 de mayo de 2026, a fin de que hasta esa fecha pueda resolver su situación habitacional, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) y en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26 -a fin de notificar a Andrea Natalia Remy-, al Observatorio de la Discapacidad, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de constatar la notificación fehaciente y dejar constancia en el legajo personal de Andrea Natalia Remy- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 340/2026